

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ACUERDO A/078/17 por el que se delegan las facultades de autorizar las comisiones en el territorio nacional y en el extranjero y se regulan las erogaciones necesarias para su desempeño.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

A/078/17

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES DE AUTORIZAR LAS COMISIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO Y SE REGULAN LAS EROGACIONES NECESARIAS PARA SU DESEMPEÑO.**

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 10, 15 y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 5, 7, 10 y 11 de su Reglamento, y

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de la República, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con las materias de su competencia, debe participar a través de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, en actividades y reuniones de carácter nacional e internacional, así como conocer y atender los asuntos en que se requiera su participación e intervención, requiriendo para ello el traslado del personal de la Institución al lugar en el que se desarrollarán las mismas;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deben sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

Que la Procuraduría General de la República, como sujeto obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debe observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que el artículo 10, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que para el despacho de los asuntos que competen a la Institución, la o el Titular de la Procuraduría General de la República se auxiliará, entre otros, de las y los Subprocuradores y de la o el Oficial Mayor;

Que conforme a lo previsto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5, párrafo segundo, de su Reglamento, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, la o el Titular de la Procuraduría General de la República puede delegar facultades, excepto aquellas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la citada Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables, deben ser directamente ejercidas por la o el Titular de la Procuraduría General de la República;

Que el 22 de febrero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos de manera conjunta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en los cuales se estipula, entre otros aspectos, que la facultad de autorizar las comisiones a desarrollarse en el extranjero, así como sus erogaciones por concepto de viáticos y pasajes corresponde a las o los titulares de las dependencias o entidades respecto de las o los inferiores jerárquicos, la que podrá ser delegada a la o el Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad; en tanto que para las comisiones en territorio nacional concierne a la o el titular de la unidad administrativa a la que se encuentren adscritos las y los servidores públicos comisionados;

Que con fecha 9 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo A/081/16, por el que se establecen los criterios que deberán observar los y las servidores(as) públicos(as) de la Institución para ser comisionados(as) al extranjero"; por virtud del cual se delegó la facultad para autorizar las comisiones oficiales al extranjero de las y los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, a favor de la o el Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, excepto las referentes a las y los Titulares de las Subprocuradurías, de la Oficialía Mayor y de las y los servidores públicos homólogos a los anteriores; así como las del personal adscrito a la Dirección General de Servicios Aéreos, para temas diversos a cursos o seminarios de capacitación o actualización, visitas a exposiciones comerciales u otros eventos análogos, que serían autorizadas por la o el Titular de la Oficialía Mayor, y

Que resulta necesario armonizar la normatividad institucional para la mejor organización administrativa tanto de las autorizaciones, como de las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes, para la realización de comisiones en el territorio nacional y en el extranjero a desarrollarse por las y los servidores públicos de la Institución, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

### CAPÍTULO I

#### DELEGACIÓN DE FACULTADES

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto delegar las facultades de autorizar las comisiones que se desarrollen en el territorio nacional y en el extranjero, así como la erogación por concepto de viáticos y pasajes para llevar a cabo las mismas, de la siguiente manera:

- I. Se delega a la o el Oficial Mayor:
  - a) La facultad de autorizar las comisiones en el territorio nacional de las y los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que se encuentren adscritos directamente a la o el Titular de la Procuraduría General de la República;
  - b) La facultad de autorizar las comisiones al extranjero por parte de la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, y
  - c) La facultad de autorizar las comisiones al extranjero de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Servicios Aéreos de conformidad con la normatividad aplicable, excepto en los casos que sea competencia de la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.
- II. Se delega a la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales:
  - a) La facultad de autorizar las comisiones al extranjero, de todas y todos las y los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, previo dictamen correspondiente;
  - b) La facultad de autorizar las comisiones nacionales de la o el Oficial Mayor, y
  - c) La facultad de autorizar las comisiones al extranjero de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Servicios Aéreos, relativas a cursos o seminarios de capacitación o actualización, visitas a exposiciones comerciales u otros eventos análogos.

**SEGUNDO.** La autorización de las comisiones a desarrollarse en el territorio nacional respecto de las y los servidores públicos distintos a los señalados en la fracción I, inciso a) del artículo anterior, corresponderá a la o el titular de la unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos las y los servidores públicos comisionados.

**TERCERO.** La autorización de las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes de las comisiones a desarrollarse en el territorio nacional y en el extranjero de las y los servidores públicos de la Institución, será responsabilidad de la Coordinación Administrativa o su equivalente, de la unidad administrativa u órgano desconcentrado de adscripción de las y los servidores públicos comisionados, conforme a las disposiciones legales y normativas en la materia, atendiendo en todo momento la disponibilidad presupuestaria.

**CUARTO.** Queda estrictamente prohibido a las y los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, realizar promociones a título personal ante algún país, organismo nacional e internacional y/o persona, así como gestionar ante los mismos, invitaciones particulares para asistir en representación de la Institución, a cualquier evento.

### CAPÍTULO II

#### DE LA DICTAMINACIÓN PARA LAS COMISIONES AL EXTRANJERO

**QUINTO.** Las invitaciones, convocatorias o cualquier comunicación para participar en algún evento en el extranjero, que directamente reciban las unidades administrativas o los órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, se remitirán de inmediato a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, con el fin de que se realice el dictamen correspondiente, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

En el caso de invitaciones, convocatorias o cualquier comunicación destinada a las y los titulares de las unidades administrativas y de los órganos desconcentrados que se encuentren adscritos directamente a la o el Titular de la Procuraduría General de la República quedarán exentos del dictamen referido en el párrafo anterior.

**SEXTO.** La Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías para emitir el dictamen señalado en el numeral anterior, deberá atender de manera enunciativa más no limitativa, las consideraciones siguientes:

- I. El cumplimiento de las atribuciones legales que tiene conferidas la Procuraduría General de la República;
- II. El beneficio que obtendrá la Institución;
- III. Las características que la o el candidato deba cumplir conforme a la comisión a desarrollarse, estableciendo como mínimo:
  - a) El perfil profesional;
  - b) El desempeño y antigüedad en la Institución;
  - c) El nivel jerárquico, y
  - d) Los conocimientos requeridos para asegurar el aprovechamiento de la actividad a realizarse o el cumplimiento del objetivo por obtenerse en la comisión al extranjero.Asimismo, hará énfasis en que la o el candidato no deberá tener adeudos por viáticos pendientes de comprobación, y haya rendido los informes respectivos de las comisiones anteriores;
- IV. Los riesgos jurídicos, políticos o institucionales que implicarían la realización o no de la comisión al extranjero;
- V. La atención prioritaria que deba darse a otros asuntos institucionales, y
- VI. Las demás que determine la o el Titular de la Procuraduría General de la República o, la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, con el visto bueno de aquél.

**SÉPTIMO.** Cuando la invitación, convocatoria o comunicación verse sobre capacitación, deberá obrar en el dictamen el visto bueno de la o el Director General de Formación Profesional.

En caso de que la invitación, convocatoria o comunicación se refiera a la realización de diligencias en el extranjero, la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías se coordinará con la Dirección General de Procedimientos Internacionales y, en su caso, con la Agregaduría correspondiente, para emitir el dictamen y llevar a cabo las actuaciones respectivas.

**OCTAVO.** La Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, una vez que haya realizado el dictamen conforme al artículo Sexto del presente instrumento, solicitará a la o el titular de la unidad administrativa u órgano desconcentrado competente a la temática del evento que proponga a la o el candidato idóneo, utilizando el formato establecido por dicha Coordinación para participar en la invitación o convocatoria o, en su caso, la decline.

La unidad administrativa u órgano desconcentrado competente a la temática del evento, remitirá la propuesta de la o el candidato, a la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales para la autorización de la comisión, enviando copia a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, por lo menos diez días hábiles previos a la comisión, salvo caso urgente o extraordinario.

La propuesta de la o el candidato deberá ir acompañada de lo siguiente:

- I. La documentación que acredite el perfil idóneo para llevar a cabo la comisión;
- II. El dictamen de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, y
- III. El documento que acredite que la o el candidato no tiene comprobaciones o reintegros pendientes de comisiones pasadas, para lo cual se apoyará en su Coordinación Administrativa o equivalente.

**NOVENO.** Una vez suscrita la autorización de la comisión al extranjero por parte de la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, ésta deberá ser remitida a la unidad administrativa u órgano desconcentrado competente a la temática del evento quien se apoyará de su Coordinación Administrativa o su equivalente, para la gestión y ministración de los viáticos y pasajes que se requieran.

**DÉCIMO.** Concluida la comisión al extranjero, la o el servidor público designado contará con diez días hábiles para rendir un informe a la o el titular de su área de adscripción, así como a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, el cual será acompañado por la documentación y el material que se le haya proporcionado, a menos de que éstos, por su naturaleza estén clasificados como reservados.

Tratándose de comisiones al extranjero sobre actividades de capacitación, se remitirá copia del informe a la Dirección General de Formación Profesional, así como del material que se haya proporcionado, a menos de que éstos, por su naturaleza estén clasificados como reservados.

En caso de que las o los servidores públicos no rindan el informe dentro del plazo señalado, quedarán descartados para futuras comisiones al extranjero, lo cual deberá ser verificado por la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

**DÉCIMO PRIMERO.** Si la comisión fue autorizada para realizar diligencias ministeriales, la o el servidor público comisionado deberá rendir el informe únicamente a la o el titular de su área de adscripción, debiendo informar tal hecho a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El informe de la comisión deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. El nombre, cargo y adscripción de la o el servidor público que realizó la comisión;
- II. Lugar y periodo de la comisión;
- III. Objeto de la comisión, un resumen de las actividades realizadas, conclusiones y resultados obtenidos, y
- IV. La firma autógrafa de la o el servidor público que fue comisionado.

**DÉCIMO TERCERO.** La Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional podrá solicitar a la o el titular del área de adscripción de la o el servidor público que haya obtenido la capacitación en el extranjero, la autorización para que replique dichos conocimientos al interior de la Procuraduría General de la República, siempre y cuando no transgreda un acuerdo de reserva o confidencialidad.

**DÉCIMO CUARTO.** Cuando una comisión previamente autorizada deje de realizarse por causas no imputables a la o el servidor público comisionado, la o el titular de su área de adscripción, mediante oficio dirigido a la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales con copia a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, deberá comunicar tal hecho, señalando los motivos por los cuales no se realizó la comisión.

Asimismo, se deberá hacer del conocimiento a su Coordinación Administrativa o equivalente, para que ésta gestione la cancelación de los registros correspondientes y, en su caso, la recuperación de los recursos asignados por concepto de viáticos.

**DÉCIMO QUINTO.** La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de las y los servidores públicos de la Institución, las y los hará acreedores a las sanciones que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

**DÉCIMO SEXTO.** Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de las facultades que se delegan deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y la o el Oficial Mayor deberán rendir un informe trimestral a la o el Titular de la Procuraduría General de la República, sobre las autorizaciones otorgadas al amparo del presente Acuerdo, con el fin de mantener la supervisión y control en relación con las operaciones que se realicen.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo A/081/16, por el que se establecen los criterios que deberán observar los y las servidores(as) públicos(as) de la institución para ser comisionados(as) al extranjero, publicado en el Diario oficial de la Federación el 9 de junio de 2016, así como toda disposición que se oponga al presente instrumento.

**TERCERO.-** Se instruye a la o el Oficial Mayor para que difunda el contenido del presente Acuerdo, entre las y los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que conforman esta Institución, así como a las y los titulares de las coordinaciones administrativas o equivalentes; para que realicen las acciones necesarias para su observancia y aplicación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2017.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade.**- Rúbrica.